

vt  
RADICADO No. 68001 40 03 017 2019– 00174- 00

Bucaramanga, Treinta (30) de Octubre dos mil veinte (2020)

En atención a la solicitud de suspensión del proceso elevada por el apoderado de la parte demandante, mediante correo electrónico y coadyuvada posteriormente vía email por la parte demandada, resulta procedente la solicitud de conformidad con lo dispuesto en el Art. 161 N° 2 del Código General del Proceso; así las cosas, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar la suspensión del proceso a partir del 30 de octubre del año en curso, fecha de presentación de la solicitud, hasta el 1 de Julio de 2021, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE,



ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES  
Juez

Para NOTIFICAR a las partes el contenido del anterior auto, éste se anota en la Lista de ESTADOS No. 121 hoy 3 de Noviembre de 2020.



VERONICA MENESES SUAREZ  
SECRETARIA